

ORD. N° 914 /

ANT. Oficio N°281 de fecha 17.06.2021 de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados.

MAT. Responde a presentación de H. Diputado Diego Ibañez Cotroneo, presidente de la Comisión.

INCL. ORD DGA N°516 de fecha 05.11.2021 de Dirección General de Aguas.

SANTIAGO, 25 NOV. 2021

A : PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADO

**DE : PAULA GARATE ROJAS
ASESORA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Por encargo del Señor Subsecretario de Obras Públicas, y conforme al documento del antecedente requerido por la **Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación**, cumpro con trasladar para fines pertinentes ORD DGA N°516 de Dirección General de Aguas, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

No obstante la contingencia nivel país, y las eventuales demoras o retrasos en la correspondencia, ésta Subsecretaría continua atenta a sus sugerencias con el objetivo de responder a sus requerimientos a la brevedad posible.

Saluda atentamente a Ud.,


PAULA GARATE ROJAS
ASESORA OO. PP.
JEFA UNIDAD
SIAC-A RELEVANTES
PAULA GARATE ROJAS
ASESORA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

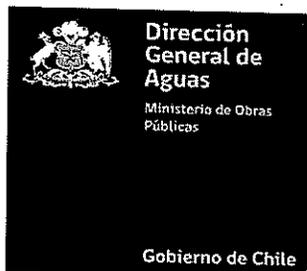
PGR/rmf

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- H. Diputado Diego Ibañez Cotroneo
- Director General de Aguas
- SEREMI MOP RM
- Jefa Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes
- Oficina de Partes SS.OO.PP.

N° de Proceso: 15476664

AR-P 000719



ORD DGA N° 516 /

SIAC Gabinete AR-P719

ANT.: Oficio N°281-2021 de la Cámara de Diputados, de fecha 17 de junio del 2021.

MAT.: Informa sobre decretos de escasez en la comuna de Paine, Región Metropolitana.

INCL.: Planilla Excel de solicitudes para autorización de extracción temporal de aguas, comuna de Paine, Región Metropolitana (2019-2021); Decretos MOP que declaran zona de escasez a la comuna de Paine, Región Metropolitana.

SANTIAGO, 05 NOV 2021

DE: ABOGADO JEFE DIVISIÓN LEGAL-DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

A: COORDINADORA DE SOLICITUDES AL GABINETE SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

De acuerdo al requerimiento realizado por el Presidente de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, Honorable Diputado señor Diego Ibáñez Cotroneo, en virtud del cual solicita a la Dirección General de Aguas `remita los antecedentes de los últimos decretos de escasez hídrica expendidos para la comuna de Paine, haciendo alusión a los cambios de usos de captación de aguas superficiales y subterráneas, el Jefe de la División Legal que suscribe, remite a usted copia de los últimos decretos que declaran zona de escasez a la comuna de Paine, correspondientes al Decreto MOP N°114, de fecha 1 de octubre de 2019, Decreto MOP N°52, de fecha 2 de abril de 2020, Decreto MOP N°118, de fecha 5 de octubre de 2020, Decreto MOP N°63, de fecha 6 de abril de 2021 y Decreto MOP N°205, de fecha 7 de octubre de 2021, los cuales se adjuntan.

Asimismo, se remite planilla con información asociada a las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas ingresadas a la Dirección General de Aguas Región Metropolitana, que incluye código de expediente, solicitante, rubro, caudal solicitado, naturaleza de la solicitud, naturaleza del derecho, decreto escasez asociado y resolución y/o decisión final.

Es dable señalar que, los criterios para aprobar una solicitud para autorización de extracción temporal de aguas, se encuentran establecidos en todos los formularios de solicitud dependiendo del tipo de solicitante (Sistema Sanitario Rural, Empresas de Servicios Sanitarios, Servicios Públicos, Juntas de Vigilancia, Comunidades de Aguas Subterráneas, Comunidades de Aguas o Asociaciones de Canalistas y Particulares), disponibles y de libre disposición para la ciudadanía, en la página del Servicio: <https://dga.mop.gob.cl>, sección Destacados.

Cabe mencionar que, dentro de los criterios para aprobar una solicitud de extracción temporal de aguas, se establece que: i) Si el punto de captación objeto de la solicitud de autorización de extracción temporal se encuentra en una fuente distinta a aquella en la que tiene derechos de aprovechamiento de aguas, la autorización podrá ser hasta un máximo de 10% del total de los derechos de aprovechamiento que posea el solicitante y que no se pueda ejercer. En todo caso, el caudal máximo a autorizar, no podrá ser superior a 10 l/s por solicitante. Como excepción a lo indicado, el caudal a autorizar podrá ser hasta un 50% de los derechos de aprovechamiento que posea el solicitante y que no pueda ejercer, siempre que la(s) organización(es) de usuarios que pueda(n) verse afectada(s) de(n) su(s) respaldo(s) por escrito; ii) Si el punto de captación objeto de la solicitud de autorización de extracción temporal se encuentra en la misma fuente a aquella en la que tiene derechos de aprovechamiento de aguas y el interesado ha iniciado el trámite para obtener el cambio de punto de captación o traslado de ejercicio, según corresponda, el caudal máximo a autorizar, será aquel contenido en dicha solicitud. En el evento que no haya iniciado dicho trámite, se aplicarán las limitaciones de caudales señaladas en el numeral precedente, entre otros.

Saluda atentamente a usted,


EDUARDO PÉREZ CONTRERAS
Abogado/Jefe División Legal
Dirección General de Aguas



TPC/ERR/LHW/EMU

Distribución:

- Sra. Paula Gárate, Coordinadora de Solicitudes de Gabinete-SOP
- Oficina de Partes DGA
- Departamento de Información de Recursos Hídricos (copia digital)

Nº de Proceso: 15390421/



INFORMACIÓN SOLICITUDES PARA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN TEMPORAL DE AGUAS, COMUNA DE PANIÉ, REGIÓN METROPOLITANA.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CAUDAL SOLICITADO (L/S)	NATURALEZA SOLICITUD	NATURALEZA DÑA	FECHA DE INGRESO	DECRETO DE ESCOPEZ ASOCIADO	FECHA INICIO DECRETOS DE ESCOPEZ	DECISIÓN	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CAUDAL APROBADO (L/S)	MORTE	ESTE	DATUM	HUSO
VA-1303-1915	ANDRÉS PÉREZ CRUZ	5,5	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	28-11-2019	N°114	01-10-2019	AUTORIZADA	2099	12-12-2019	5,5	6251240	349924	WGS84	19
VA-1303-1913	ANDRÉS PÉREZ CRUZ	5	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	28-11-2019	N°114	01-10-2019	AUTORIZADA	2061	12-12-2019	5	6251228	348670	WGS84	19
VA-1303-1914	ANDRÉS PÉREZ CRUZ	4,5	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	28-11-2019	N°114	01-10-2019	AUTORIZADA	2060	12-12-2019	4,5	6251216	349588	WGS84	19
VA-1303-1916	AGRICOLA EL UNGAL LIMITADA	9,3	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	28-11-2019	N°114	01-10-2019	AUTORIZADA	3	09-01-2020	9,3	6252814	349612	WGS84	19
VA-1303-1912	VICTOR VERGARA CANVAL	1,35 regadones	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	26-12-2019	N°114	01-10-2019	RESTRIDA	2125	18-12-2019	0	NA	NA	WGS84	NA
VA-1303-1922	AGRICOLA ASOCIACION LIMITADA	30	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	12-12-2019	N°114	01-10-2019	AUTORIZADA	285	19-07-2020	7,512	6259484	341509	WGS84	19
VA-1303-1917	VICTOR VERGARA CANVAL	27	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	26-12-2019	N°114	01-10-2019	AUTORIZADA	138	03-02-2020	2,7	6259551	348659	WGS84	19
VA-1303-1916	M. TERESA SANCHEZ OTROS	13,946	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	26-12-2019	N°114	01-10-2019	AUTORIZADA	137	06-02-2020	500	6251792	347241	WGS84	19
VA-1303-1918	ASOCIACION CANAL VINCULO	500	SUPERFICIAL	SUPERFICIAL	26-12-2019	N°114	01-10-2019	AUTORIZADA	173	25-01-2020	0	NA	NA	WGS84	19
VA-1303-1952	CAROLINA EDITH RODRIGUEZ DUARTE	0,88 regadones	SUPERFICIAL	SUPERFICIAL	24-01-2020	N°114	01-10-2019	ARCHIVADA	343	09-09-2020	0	NA	NA	WGS84	19
VA-1303-1952	INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA	5	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	24-01-2020	N°114	01-10-2019	AUTORIZADA	290	03-03-2020	5	6259824	339947	WGS84	19
VA-1303-1953	INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA	25	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	24-01-2020	N°114	01-10-2019	AUTORIZADA	292	03-03-2020	25	6259824	339930	WGS84	19
VA-1303-1954	INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA	10	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	24-01-2020	N°114	01-10-2019	AUTORIZADA	284	03-03-2020	10	6257729	338907	WGS84	19
VA-1303-1955	MARCELO ORTIZ ARAYENA	0,1	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	28-02-2020	N°114	03-10-2019	RECHAZADA	495	09-04-2020	0	NA	NA	WGS84	19
VA-1303-1959	MARCELO ORTIZ ARAYENA	0,1	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	12-05-2020	N°114	02-04-2020	RECHAZADA	720	07-08-2020	0,011	6246539	337124	WGS84	19
VA-1303-1960	SOCIEDAD AGRICOLA LA HORNILLA SPA	30	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	14-05-2020	N°114	02-04-2020	RECHAZADA	992	07-08-2020	0	NA	NA	WGS84	19
DE-1303-1	SOCIEDAD AGRICOLA LA HORNILLA SPA	10	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	13-01-2020	N°114	02-04-2020	RECHAZADA	1282	08-10-2020	0	NA	NA	WGS84	19
DE-1303-2	INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA	35	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	06-08-2020	N°114	02-04-2020	AUTORIZADA	1039	14-08-2020	35	6250923	339528	WGS84	19
DE-1303-3	INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA	6	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	06-08-2020	N°114	02-04-2020	AUTORIZADA	1040	12-08-2020	5	6259824	339947	WGS84	19
DE-1303-4	INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA	5	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	06-08-2020	N°114	02-04-2020	AUTORIZADA	1015	12-08-2020	5	6259824	339947	WGS84	19
DE-1303-5	INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA	10	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	06-08-2020	N°114	02-04-2020	AUTORIZADA	1016	12-08-2020	10	6257729	338907	WGS84	19
DE-1303-6	INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA	25	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	06-08-2020	N°114	02-04-2020	AUTORIZADA	1017	12-08-2020	25	6261280	339930	WGS84	19
DE-1303-7	JORGE GARCIA HUDORNO PÉREZ DE ARCE	NI	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	11-08-2020	N°114	02-04-2020	RECHAZADA	1167	03-09-2020	0	NA	NA	WGS84	NA
DE-1303-8	JUAN MANUEL ROMAS PAREZ	NI	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	25-08-2020	N°114	02-04-2020	AUTORIZADA	1240	24-05-2020	0,76	6259529	344224	WGS84	19
DE-1303-9	JOSÉ ROGELIO ESPINOZA VERGAS	1	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	15-09-2020	N°114	02-04-2020	RECHAZADA	1280	08-10-2020	0	NA	NA	WGS84	NA
DE-1303-10	MARCELO ORTIZ ARAYENA	0,6	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	28-09-2020	N°118	05-10-2020	RECHAZADA	1279	08-10-2020	0	NA	NA	WGS84	NA
DE-1303-14	SOCIEDAD AGRICOLA LA HORNILLA SPA	30	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	04-11-2020	N°118	05-10-2020	AUTORIZADA	1519	24-11-2020	0,011	6248539	337424	WGS84	19
DE-1303-15	ASOCIACION CANAL VINCULO	500	SUPERFICIAL	SUPERFICIAL	18-11-2020	N°118	05-10-2020	RECHAZADA	112	29-01-2021	0	NA	NA	WGS84	NA
DE-1303-16	JUAN MANUEL ROMAS PAREZ	1	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	20-11-2020	N°118	05-10-2020	AUTORIZADA	1660	09-12-2020	500	6254932	330232	WGS84	19
DE-1303-17	JOSÉ ROGELIO ESPINOZA VERGAS	1,5	SUBTERRÁNEA	SUBTERRÁNEA	20-11-2020	N°118	05-10-2020	AUTORIZADA	1661	09-12-2020	1,5	6251831	329649	WGS84	19
DE-1303-19	MICROBENTIA FINANCIAL LTDA	1,5	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	23-02-2021	N°118	05-10-2020	RECHAZADA	504	17-03-2021	0	NA	NA	WGS84	19
DE-1303-20	MICROBENTIA FINANCIAL LTDA	1,5	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	21-04-2021	N°118	05-10-2020	RECHAZADA	513	29-04-2021	0	NA	NA	WGS84	19
DE-1303-21	MICROBENTIA FINANCIAL LTDA	1,5	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	07-05-2021	N°118	05-10-2020	RECHAZADA	508	27-05-2021	1,5	6249160	345666	WGS84	19
DE-1303-23	VICTOR VERGARA CANVAL	1,35 regadones	SUBTERRÁNEA	SUPERFICIAL	17-08-2021	N°118	06-04-2021	RECHAZADA	1075	20-08-2021	0	NA	NA	WGS84	19



EN TRAMITE

REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA COMUNA DE PAINE, PROVINCIA DEL MAIPO, EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 07 OCT 2021

DECRETO M.O.P. N° 205

VISTOS:

1. El oficio N° 550, de 1 de octubre de 2021, de la Delegada Presidencial Provincial del Maipo;
2. El Informe Técnico N° 35, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Paine", de 1 de octubre de 2021, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;
3. El oficio Ord. D.G.A. N° 456, de 5 de octubre de 2021, del Director General de Aguas;
4. El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
5. La Resolución D.G.A. N° 1.674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
6. El Decreto N° 63, de 6 de abril de 2021, del Ministerio de Obras Públicas, que declara zona de escasez a la comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago;
7. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, por medio del oficio N° 550, de 1 de octubre de 2021, la Delegada Presidencial Provincial del Maipo, requirió la declaración de zona de escasez para la comuna de Paine, con el objeto de arbitrar las medidas necesarias para procurar el abastecimiento hídrico.
2. **QUE**, el Informe Técnico N° 35, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas comuna de Paine", de 1 de octubre de 2021, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, analizó las siguientes estaciones de medición: Estación Meteorológica Laguna Aculeo, que entrega datos sobre las precipitaciones de la zona, y la Estación Fluviométrica Río Angostura en Valdivia de Paine, que proporciona información sobre los caudales.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

PROCESO N° 153 21 252

3. **QUE**, de dicho análisis, el Informe concluyó que en la comuna de Paine se cumple la condición establecida en el numeral 6.a) de la Resolución D.G.A. N° 1.074, de 2012, que establece nuevos criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía asociada a las precipitaciones, ya que el índice de precipitaciones estandarizado (IPE) de 1,66 es menor al índice límite definido en dicha resolución, de -0,84.
4. **QUE**, además, señala que en la aludida comuna se verifica la condición de sequía establecida en el numeral 6.b) de la citada resolución, referida a los caudales, ya que el índice de caudales estandarizado (ICE) de -1,73 es menor al índice límite definido en la estación analizada, de -0,84.
5. **QUE**, debido a las razones señaladas y con el objeto de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación de un decreto de escasez para la comuna de Paine, provincia del Maipo, en la Región Metropolitana de Santiago.
6. **QUE**, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. D.G.A. N° 456, de 5 de octubre de 2021, solicita se declare zona de escasez a la comuna de Paine, provincia del Maipo, en la Región Metropolitana de Santiago.
7. **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
8. **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la comuna de Paine, provincia del Maipo, en la Región Metropolitana de Santiago.

D E C R E T O:

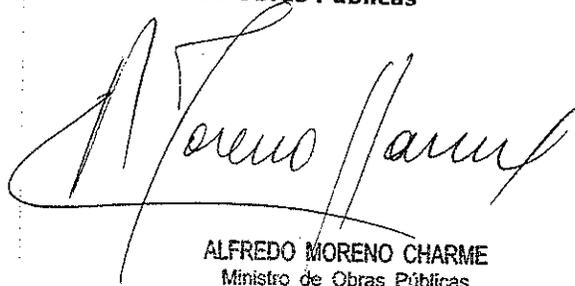
1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar del día **7 de octubre de 2021**, a la comuna de Paine, provincia del Maipo, en la Región Metropolitana de Santiago.
2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.

7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.
8. **DÉJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico N° 35, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas comuna de Paine", de 1 de octubre de 2021, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, y los demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link: <https://dga.mop.gob.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>

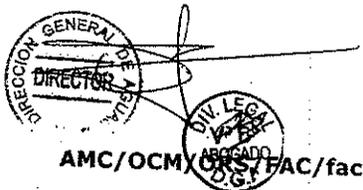
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

"Por Orden del Presidente de la República"

Ministro de Obras Públicas



ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Obras Públicas





REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA COMUNA DE PAINE, PROVINCIA DE MAIPO, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 05 OCT 2020

DECRETO M.O.P. N° 118

VISTOS:

1. El Oficio N°424 de la Gobernadora Provincial de Maipo, de 21 de septiembre de 2020;
2. El Informe Técnico N° 32 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, provincia de Maipo, comuna de Paine", de 21 de septiembre de 2020;
3. El oficio Ord. D.G.A. N° 426 del Director General de Aguas, de 24 de septiembre de 2020;
4. El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
5. La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
6. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, por medio del oficio N°424 de la Gobernadora Provincial de Maipo, de 21 de septiembre de 2020, se solicitó decretar zona de escasez a la comuna de Paine, provincia de Maipo, región Metropolitana, con el fin de acreditar la condición de sequía o déficit hídrico en dicha comuna, para adoptar las medidas necesarias para suplir la referida escasez y procurar un abastecimiento continuo en las zonas afectadas.
2. **QUE**, el Informe Técnico N° 32 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, provincia de Maipo, comuna de Paine", de 21 de septiembre de 2020, indica que en dicha provincia, se verifican las condiciones de sequía, dado que se cumple con lo establecido en los numerales 6.a) y 6.b) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, es decir respecto a las precipitaciones, pues el indicador de sequía (IPE) calculado, es menor al índice límite definido en la estación analizada y también respecto a los caudales, pues el indicador (ICE) calculado, es menor al índice límite definido en la estación analizada.
3. **QUE**, debido a las razones señaladas, y con el objeto de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación de un decreto de escasez en la comuna de Paine, provincia de Maipo, región Metropolitana.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E45746/2020

Fecha : 23/10/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	26 OCT 2020
TRAMITADO	

PROCESO N° 14299716



4. **QUE**, a su turno, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. D.G.A. N° 126 de 24 de septiembre de 2020, solicitó se declare zona de escasez a la comuna de Paine, provincia de Maipo, región Metropolitana.
5. **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por periodos máximos de seis meses, no prorrogables.
6. **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la comuna de Paine, provincia de Maipo, región Metropolitana.

D E C R E T O:

1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un periodo de seis meses, no prorrogables, a contar de la fecha del presente decreto, a la comuna de Paine, provincia de Maipo, región Metropolitana.
2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo periodo señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.
7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.
8. **DÉJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico N° 32 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, provincia de Maipo, comuna de Paine", de 21 de septiembre de 2020, y demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que el presente decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:
<http://www.dga.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE.

"Por Orden del Presidente de la República"

Ministro de Obras Públicas




 TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio: E45746/2020
ALFREDO MORENO CHARNE
 Ministro de Obras Públicas
 Contralor General



REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA COMUNA DE PAINE, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 01 OCT 2019

DECRETO M.O.P. N° 114

VISTOS:

1. El oficio N° 455, de 6 de septiembre de 2019, de la Gobernadora Provincial de Maipo;
2. El Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Comuna de Paine, Informe N° 19", de 24 de septiembre de 2019, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;
3. El oficio Ord. D.G.A. N° 485, de 26 de septiembre de 2019, del Director General de Aguas;
4. El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
5. La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
6. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, por medio del oficio N° 455, de 6 de septiembre de 2019, la Gobernadora Provincial de Maipo, solicita decretar escasez hídrica a la comuna de Paine, Región Metropolitana, el actual estado hidrometeorológico de la referida comuna.
2. **QUE**, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Comuna de Paine, Informe N° 19", de 24 de septiembre de 2019, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, indica que en la comuna de Paine, se verifican las condiciones de sequía, dado que se cumple con la condición establecida en el numeral 6.a) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, ya que el IPE calculado, es menor al índice límite definido en la estación analizada.
3. **QUE**, además, el citado informe indica que, en la comuna antes indicada también se verifica la condición establecida en el numeral 6.b) de la resolución antes citada, por cuanto el ICE calculado, es menor al índice límite definido en la estación analizada.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
CGR - n 2 OCT 2019
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.	REP PEP	
SUB DEP. MUNICIP.	2 - OCT 2019	

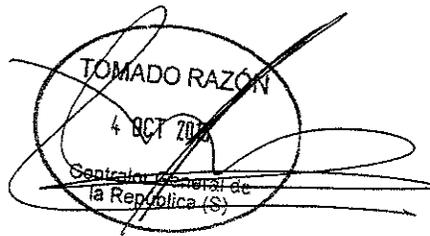
REFRENDACION

REF. POR: SUBSECRETARIA OG. PP.
IMPU. AC. OFICINA DE PARTES

ANOT. POR \$
IMPU. AC. -4 OCT 2019

DEDUC. DIV. **TRAMITADO**

PROCESO N° 13425062



4. **QUE**, debido a las razones señaladas, y con el objeto de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación de un decreto de escasez en la comuna de Paine, Región Metropolitana.
5. **QUE**, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. D.G.A. N° 485, de 26 de septiembre de 2019, solicita se declare zona de escasez a la comuna de Paine, Región Metropolitana.
6. **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
7. **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la comuna de Paine, Región Metropolitana.

D E C R E T O:

1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar de la fecha del presente decreto, a la comuna de Paine, Región Metropolitana.
2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.
7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

8. **DÉJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Comuna de Paine, Informe N° 19", de 24 de septiembre de 2019, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas y otros antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:
<http://www.dga.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

Alfredo Moreno Charme
"Por Orden del Presidente de la República"

Ministro de Obras Públicas

ALFREDO MORENO CHARME

Ministro de Obras Públicas



EN TRAMITE



REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA COMUNA DE PAINE, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO,

06 ABR 2021

DECRETO M.O.P. N°

63

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.Y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

PROCESO N° 14785098

VISTOS:

1. El oficio N° 138 de la Gobernadora Provincial de Maipo, de 1 de abril de 2021;
2. El Informe Técnico N° 14, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Paine", de 1 de abril de 2021;
3. El oficio Ord. D.G.A. N°152, del Director General de Aguas, de 05 de abril de 2021;
4. El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
5. La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
6. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, por medio del oficio N° 138, de 1 de abril de 2021, la Gobernadora Provincial de Maipo, solicitó decretar zona de escasez hídrica a la comuna de Paine, provincia del Maipo, región Metropolitana de Santiago, dado su actual estado hidrometeorológico.
2. **QUE**, el Informe Técnico N° 14 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Paine", de 1 de abril de 2021, consigna que en la comuna de Paine, se verifica la condición establecida para los caudales en el numeral 6.b) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, que estableció nuevos criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía, dado que el ICE calculado, es menor al índice límite definido en la estación analizada.
3. **QUE**, debido a las razones señaladas, y con el objeto de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación de un decreto de escasez en la comuna de Paine, provincia del Maipo, región Metropolitana de Santiago.
4. **QUE**, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. D.G.A. N°152, de 05 de abril de 2021, solicitó se declare zona de escasez a la comuna de Paine, provincia del Maipo, región Metropolitana.

5. **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
6. **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la comuna de Paine, provincia del Maipo, región Metropolitana de Santiago.

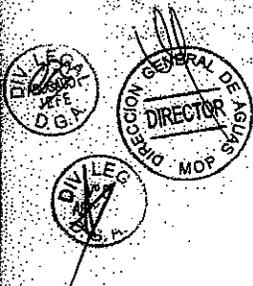
DECRETO:

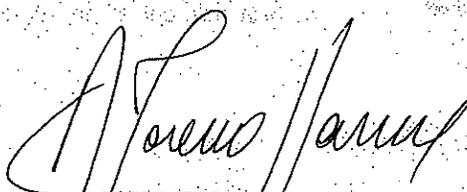
1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar de la fecha del presente decreto, a la comuna de Paine, provincia del Maipo, región Metropolitana de Santiago.
2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.
7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.
8. **DÉJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Comuna de Paine, Informe N° 14", de 1 de abril de 2021, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas y otros antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:
<http://www.dga.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

"Por Orden del Presidente de la República"

Ministro de Obras Públicas




ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Obras Públicas



REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA COMUNA DE PAINE, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 02 ABR 2020

DECRETO M.O.P. N° 52

VISTOS:

1. El oficio N° 142, de 25 de marzo de 2020, de la Gobernadora Provincial de Maipo;
2. El Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Comuna de Paine, Informe N° 12", de 13 de marzo de 2020, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;
3. El oficio Ord. D.G.A. N° 191, de 26 de marzo de 2020, del Director General de Aguas;
4. El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
5. La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
6. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, por medio del oficio N° 142, de 25 de marzo de 2020, la Gobernadora Provincial de Maipo, solicita decretar escasez hídrica a la comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago, el actual estado hidrometeorológico de la referida comuna.
2. **QUE**, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Comuna de Paine, Informe N° 12", de 13 de marzo de 2020, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, indica que en la comuna de Paine, se verifica la condición de sequía establecida para las precipitaciones en el numeral 6.a) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, que establece nuevos criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía, dado que el IPE calculado, es menor al índice límite definido en la estación analizada.
3. **QUE**, además, el mismo informe señala que en la mencionada comuna también se verifica la condición de sequía relativa a los caudales establecida en el numeral 6.b) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, dado que el ICE calculado, es menor al índice límite definido.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

PROCESO N° 13946846



EN TRAMITE

4. **QUE**, debido a las razones señaladas, y con el objeto de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación de un decreto de escasez en la comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago.
5. **QUE**, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. D.G.A. N° 191 de 26 de marzo de 2020, solicita se declare zona de escasez a la comuna de Paine, Región Metropolitana.
6. **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
7. **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar de la fecha del presente decreto, a la comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago.
2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.
7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.
8. **DEJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Comuna de Paine, Informe N° 12", de 13 de marzo de 2020, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas y otros antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:
<http://www.dga.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.
"Por Orden del Presidente de la República"

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Obras Públicas

